



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05867781-GDEBA-DPTREESMSALGP - CELIS BENAGLIO ALAN LUCAS - RECTIFICAR

VISTO el EX-2021-05867781-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual se solicita se rectifique el artículo 1° de la Resolución N° 4541/15 y el artículo 1° de la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP, en la parte inherente a Alan Lucas CELIS BENAGLIO, agente de la Dirección Provincial de Hospitales, con relación a la reubicación del cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el exordio de la presente se formalizó los términos del Decreto N° 116/15, mediante el cual se reubicó en forma excepcional y por única vez a partir del 1 de enero de 2015, al personal que al 31 de diciembre de 2014 revistaba en la Planta Permanente de las Leyes N° 10.430 y modificatorias y N° 10.449;

Que Alan Lucas CELIS BENAGLIO revistaba en la Categoría 6 – Clase 3 – Grado XII – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que en virtud de lo expuesto en la situación de revista del agente, la misma se encontraba alcanzada en los términos del artículo 2° inciso e) del Decreto N° 116/15, dos (2) grados para los agentes con antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años;

Que teniendo en cuenta los términos del decreto mencionado, la fecha de ingreso a la Planta Permanente del causante y la antigüedad que registra en esta Jurisdicción, corresponde dejar establecido que a partir del 1 de enero de 2015 le corresponde la Categoría 7 - Agrupamiento Administrativo;

Que a la solicitud efectuada por Alan Lucas CELIS BENAGLIO el 5 de marzo de 2021, corresponde tener presente la prescripción establecida en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece el plazo de prescripción de dos años; que al efecto establece, prescriben a los dos años:

c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas;

Qué asimismo, por RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP, el causante fue reubicado entre otros, en la Categoría 8, promoviendo dos (2) categorías otorgadas por DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1 de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que poseía al 31 de diciembre de 2020,

Que ha tomado intervención a orden 31 la Dirección Provincial de Hospitales;

Que ha prestado conformidad a orden 33 la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a las rectificaciones pertinentes, teniendo en cuenta el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el cual establece que *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo I del artículo 1° de la Resolución N° 4541/15, en la parte inherente a Alan Lucas CELIS BENAGLIO (D.N.I. 31.301.995 - Clase 1985 - Legajo Provisorio 674.841), agente de la Dirección Provincial de Hospitales, por la cual se reubico al causante a partir del 1 de enero de 2015, dejando establecido que la misma debió efectuarse en la Categoría 7 - Agrupamiento Administrativo, y no como se consignara en el referido acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a los fines del pago se deberá tener en cuenta el plazo de prescripción de dos (2) años que establece el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial, computado desde la fecha de petición del agente mencionado en el artículo precedente, 5 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°. Rectificar el Anexo I del artículo 1° de la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP dejando establecido que la reubicación formalizada a partir del 1 de enero de 2021, en la parte inherente a Alan Lucas CELIS BENAGLIO (D.N.I. 31.301.995 - Clase 1985 - Legajo Provisorio 674.841), agente de la Dirección Provincial de Hospitales, debió efectuarse en la Categoría 9 - Agrupamiento Administrativo, y no como se consignara en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

